

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°019-2026-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 13 de enero del 2026.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO
NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE**

VISTO:

La solicitud de registro expediente 068, de fecha 07 de enero del 2026; presentada por la Hermandad "Virgen de la Candelaria", el Informe N°001-2024-GM-MDPN-F, de fecha 12 de enero del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 001-2026-RCUM-UGRD-OCT-GIDUR-MDPN-F, de fecha 07 de enero del 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres; el Acta de Reunión de Trabajo para la Conformación de la Comisión Mixta de Regidores, Funcionarios y Servidores para la realización de los Actos Preparatorios, Zonificación, Distribución y Ubicación de Áreas destinadas a , y;

CONSIDERANDO:

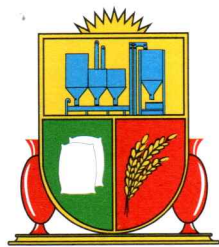
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente".

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 6° señala: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el Alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". El Artículo 20°, numeral 6) determina: "es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones, con sujeción a leyes y ordenanzas".

Asimismo, el Artículo 43° establece, en su condición del Titular del Pliego, el alcalde está facultado para dictar resoluciones que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo a su cargo, necesarios para el ejercicio de sus funciones". Además, es potestad del personero legal, otorgar reconocimiento a Comités Vecinales,

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



asociaciones y a toda agrupación que se realicen en apoyo a la Municipalidad y en beneficio de la comunidad.

Que, mediante **solicitud de registro expediente N° 068**, de fecha 07 de enero del 2026; presentada por la Hermandad “Virgen de la Candelaria”, solicita Autorización municipal para la realización de la celebración de la Festividad Religiosa “Virgen de la Candelaria”, Patrona del distrito de Pueblo Nuevo, requiriendo permiso para ocupación de espacio público, durante los días 01, 02 y 03 de febrero del 2026.



Que, con **Informe N°001-2024-GM-MDPN-F**, de fecha 12 de enero del 2026, la Gerencia Municipal informa que teniendo en cuenta las observaciones, falta de planificación y el crecimiento de peticiones y solicitudes de usuarios advertidas en las celebraciones de los años precedentes, y considerando que durante los primeros días del mes de Febrero de cada año en nuestro distrito de Pueblo Nuevo se celebra la “FESTIVIDAD EN HONOR A LA VIRGEN DE LA CANDELARIA”, Patrona del distrito de Pueblo Nuevo – Ferreñafe, tercera fiesta religiosa más grande y multitudinaria de la Región después de Motupe y Túcume, y siendo que ésta festividad da pase a una vistosa Feria donde llegan numerosos juegos mecánicos, stand artesanales, puestos de comercio provisional, toldos y otros, donde concurren y asisten pobladores no solo de nuestro distrito sino de toda la Región Lambayeque, y demás lugares del país, es que resulta necesario la Conformación de una Comisión Mixta de Regidores, Funcionarios y Servidores Municipales que se encarguen de llevar a cabo los actos preparatorios, la Zonificación de áreas habilitadas, distribución de áreas y espacios públicos, así como determinar las necesidades de personal y de material logístico, así como la mediante la elaboración de un Plan de Trabajo.



Que, con **Informe N° 001-2026-RCUM-UGRD-OCT-GIDUR-MDPN-F**, de fecha 07 de enero del 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, alcanza el Plan de Contingencia de la Feria “Virgen de la Candelaria” que se celebrará en los días 1, 2, y 3, de Febrero del 2026; contemplando un conjunto de acciones y medidas que deben ser coordinadas con las áreas municipales tendientes a reducir el riesgo y afrontar situaciones de emergencia que pudieran presentarse y asegurar la integridad física de las personas dentro del recinto o feria, así como informar a los propietarios y/o conductores de stands portátiles y juegos mecánicos que deben cumplir con las exigencias permanentes de condiciones de seguridad en todos los niveles.

Que, asimismo, es de conocimiento que como actos previos a la celebración de la Festividad de la “Virgen de la Candelaria”, varios usuarios presentan diversas solicitudes que requieren autorización para la ocupación de la vía pública,

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



específicamente en el perímetro del Parque Principal y sitios aledaños; por lo que se hace necesario se conforme la Comisión que tendrá a cargo lo antes expuesto, con la finalidad de una mejor planificación y atender las solicitudes presentadas.

Que, la Comisión Mixta Municipal para la Feria de la Virgen de la Candelaria es un Comité que une a la municipalidad y a representantes de la comunidad para coordinar acciones de prevención, seguridad, salubridad y mantenimiento del orden público durante la realización de la festividad patronal, que combina aspectos religiosos y populares (actos religiosos, ferias, baile social, juegos) con planificación y logística, buscando coordinar esfuerzos entre autoridades para esta gran celebración que atrae turismo y realiza la cultura local.

Que, con fecha 13 de enero del 2026, según "Acta de Reunión" llevada a cabo en las instalaciones del recinto municipal, y con el objetivo de iniciar acciones para una mejor organización en el desarrollo de las actividades relacionadas a la Feria "Virgen María de la Candelaria 2026" se conformó la Comisión Mixta de Regidores, Funcionarios y Servidores que se encargarán de los actos preparatorios, zonificación, y distribución de áreas en el perímetro del parque principal "Francisco Gonzales Burga" del distrito de Pueblo Nuevo, y sitios aledaños, en donde se instalarán los bares portátiles, juegos recreativos y otros con motivo de la celebración de la Fiesta en honor a la "Virgen de la Candelaria".

Que, teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de la Comisión conformada, resulta necesario para la formalidad del caso, que el mismo sea reconocido oficialmente por el Titular del Pliego y de esta manera sus integrantes queden acreditados ante las diferentes instituciones públicas y privadas para el cumplimiento íntegro de sus funciones, debiéndose emitir el acto resolutivo respectivo.

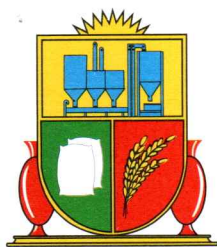
Por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) y 10) artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER oficialmente a la la Comisión Mixta de Regidores, Funcionarios y Servidores, que se encargarán de los actos preparatorios, zonificación, y distribución de áreas en el perímetro del parque principal "Francisco Gonzales Burga" del distrito de Pueblo Nuevo, y sitios aledaños, en donde se instalarán los stands, toldos, bares portátiles, juegos recreativos y otros con motivo de la celebración de la Festividad en honor a la "Virgen de la Candelaria", Patrona del distrito

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



de Pueblo Nuevo – Ferreñafe, Conformado por los siguientes miembros:

REGIDORES:

- Mayra Alejandra Caveró Requejo
- Deysi Quesquén Yampufé
- Marisol del Pilar Barba García.
- Leonidas Murga Vásquez.
- Alex Jesús Cabrera Santisteban.



FUNCIONARIOS:

- | | |
|--|---|
| - Abg. William Joe Salazar Castañeda
(Coordinador). | Gerente Municipal. |
| - Ing. Osver Salazar Díaz | Gerente Infraestructura
Desarrollo Urbano Rural. |
| - CPC. José Wilmer Arosemena Huamán | Gerente SS.PP. Gestión Ambiental.
Desarrollo Económico y Social. |



SERVIDORES:

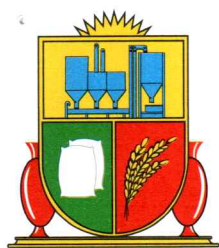
- | | |
|---|--|
| - Rocío del Milagro Farro Macalopú | Jefe de la Unidad de
Comercialización
y Salubridad Pública. |
| - Sindy Catherine Salazar Vera | Jefe de la Unidad de Tránsito y
Transporte. |
| - Arq. Roberto Urteaga Mestanza | Jefe de la Unidad de Riesgos de
Desastres. |
| - Arq. María Carlos de la Cruz | Jefe (e) de la Oficina de Control
Territorial. |
| - Daniel Bances Sánchez | Jefe de la Unidad de Seguridad
Ciudadana y Serenazgo. |
| - CPC. Miguel Alfredo Montero Gutiérrez | Jefe (e) de la Unidad de Tributación,
Recaudación y Control de Deuda. |
| - Lic. Irina Karem Mundaca Barboza | Jefe de la Unidad de Imagen
Institucional y Relaciones Públicas. |
| - Nelly Ismelda Caicai Escribano | Jefe (e) de la Oficina de Fiscaliza-
ción Administrativa. |



ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a la Oficina de Secretaría General notifique el contenido de la presente resolución a los integrantes de la Comisión, así

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



como también a las instancias administrativas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento. Asimismo, disponer su publicación en la página web www.munipueblonuevo.gob.pe en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*Estamos para
servirte mejor...*

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL **PUEBLO NUEVO** FERREÑAFE R.U.C. 20182126412



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 33-2026-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 22 de enero del 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Memorandum N°05-2026-U.G.RR.HH-MDPN-F, de fecha: 06 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 14-2026-U.G.RR.HH-MDPN-F, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre designación como Jefe de la Unidad del Programa Vaso de Leche y Asistencia Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, el Proveído N° 323 de Gerencia Municipal de fecha 19 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por Ley N° 27680, en sus artículos pertinentes establece categoría de gobiernos locales para el ámbito distrital, y, con ello el carácter propio de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su plena competencia y dentro de su jurisdicción.

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dada su categoría de gobiernos locales que institucionalizan y gestionan los intereses propios de la colectividad corresponden a ello con plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que les son competentes al cumplimiento de sus funciones.

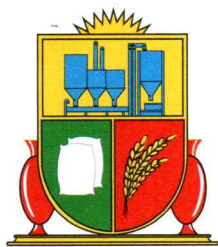
Que, el Gobierno Local es una persona jurídica de derecho público que busca funcionalmente cautelar y preservar el interés edilicio; adoptando para ello una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución y control concurrente, asimismo se rige por los principios de legalidad, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, además por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N2 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad. - las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 722 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, mediante **Memorandum N°05-2026-U.G.RR.HH-MDPN-F**, de fecha: 06 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que habiendo dado cumplimiento a la diligencia de reposición definitiva en el expediente N°06826-2024-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA, comunica a la servidora municipal **GLADYS MARTHA SONO RAMIREZ**, que a partir de la fecha realizará sus actividades como **JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMA VASO DE LECHE Y ASISTENCIA ALIMENTARIA**, en consecuencia deberá coordinar con su jefe inmediato el Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, quien será el encargado de asignar las funciones específicas que deberá desempeñar dentro de su nuevo cargo.



Que, mediante **Informe N°01-2026-U.G.RR.HH-MDPN-F**, de fecha: 07 de enero del 2026, el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que en cumplimiento a las disposiciones internas de la entidad y con la finalidad de formalizar la designación efectuada, se considera necesario que se emita el acto resolutivo para que se oficialice dicha designación, la cual permitirá otorgar validez administrativa y respaldo legal al acto, garantizando el adecuado ejercicio de las funciones asignadas al referido cargo, conforme a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.



Por su parte, el Gerente Municipal mediante **Proveído N° 323** de fecha 19 de enero del 2026, pasa a Secretaría General para que atienda de acuerdo al informe.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley, N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Con el visto bueno de Alcaldía, Secretaría General y Gerencia de Planificación y Presupuesto.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la **Servidora Municipal: GLADYS MARTHA SONO RAMIREZ**, como **JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMA VASO DE LECHE Y ASISTENCIA ALIMENTARIA**, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe, con **eficacia anticipada al 06 de enero del 2026**, conforme al Memorandum N°05-2026-U.G.RR.HH-MDPN-F.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Secretaría General notificar oportunamente el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Así mismo disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Abg. Luis Alberto Sáenz La Chira
ALCALDE

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe